

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO “PUNTA DE EUROPA” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONTR 2025 319350

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO**
- 3. TRATAMIENTO DE SUPERFICIES, ELEMENTOS Y DEPENDENCIAS**
- 4. FRECUENCIA MÍNIMA DE OPERACIONES DE LIMPIEZA**
- 5. PERSONAL Y HORARIO DE LOS TRABAJOS**
- 6. MATERIALES, MAQUINARIAS Y ÚTILES**
- 7. UNIFORMIDAD**
- 8. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN**
- 9. FACULTAD DE INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN**
- 10. RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS, RECICLADO Y TRATAMIENTO**
- 11. SEGURIDAD Y SALUD**
- 12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

ANEXO I: RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas particulares que han de regir en el servicio de limpieza del Centro Público de Formación para el Empleo “Punta de Europa”, sito en la Avda Veintiocho de febrero, n.º 6 en Algeciras, CÁDIZ.

El contrato comprenderá:

- La limpieza regular y diaria del Centro, que comprenderán las actividades de limpieza, aseo, adecentamiento y decoro en la forma y con la periodicidad y materiales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El abastecimiento del material descrito en el punto sexto.
- Limpieza y baldeo de patios exteriores y riego de plantas exteriores e interiores.



| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 1 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



2.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.

El Centro Público de Formación para el Empleo se encuentra ubicado en Avda. 28 de Febrero nº 6, en la localidad de Algeciras (Cádiz), construido sobre una parcela de 3.127 m².

El acceso al inmueble es a través de una entrada de vehículos y otra peatonal. El cerramiento es de obra y rejas.

La superficie se puede desglosar en las siguientes :

| | |
|---|-------------------------|
| - Recepción, conserjería y patios interiores..... | 188,77 m ² |
| - Despachos, sala de telecomunicaciones y archivo..... | 106,97 m ² |
| - Aseos y cuarto de limpieza..... | 57,38 m ² |
| - Aulas (4 de gestión y 1 sociosanitaria)..... | 322,13 m ² |
| - 2 talleres (const.metálicas, electricidad/electrónica) y almacén..... | 406,34 m ² |
| - Exteriores (patios, zona apergolada, almacén gas, centro transformación, zonas verdes)..... | 2.025,41 m ² |

Suelos

Los suelos son mixtos de material cerámico y vinílico.

Paredes

Fundamentalmente son de obra, en algunos despachos son de pladur.

Ventanas

Son de aluminio, color blanco y cristal. Cerramiento con rejas.

Mobiliario

El mobiliario de oficina es predominantemente de acabado formica, en diferentes colores, con algunos muebles en despachos de mayor nivel en madera. Los armarios son de madera (despachos-aulas) y metálicos (archivo). La sillería es de terminación textil en la parte de asiento y respaldo, otras son de piel.

Se concertará una visita programada por el Órgano de contratación a la sede con los licitadores interesados, previa solicitud.

3.- TRATAMIENTO DE SUPERFICIES, ELEMENTOS Y DEPENDENCIAS.

3.1- Dentro de la correcta realización del conjunto de trabajos y operaciones necesarios para la perfecta limpieza y conservación de todas las dependencias que correspondan a los locales anteriormente citados y dado que los pavimentos recogen más del 50% de la suciedad que penetra en un edificio serán objeto de un estudio y cuidado especial.

Se procederá, cuando las circunstancias lo permitan, al acondicionamiento de los pavimentos de manera que el mantenimiento posterior sea facilitado y racionalizado al máximo con vistas a conseguir una más

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 2 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



rápida y eficaz eliminación de la suciedad y un mayor grado de higiene y estética.

3.2- Los suelos duros y porosos, como son el mármol, baldosa o similar, se tratarán con selladores en base de agua de carácter neutro, convirtiéndose así en una superficie impermeable y homogénea en la que la suciedad no penetra y sea de fácil remoción.

Para conseguir un mayor efecto estético se abrillantarán con emulsiones antideslizantes y autobrillantes. Estas operaciones se repetirán con una frecuencia adaptada al tráfico, al desgaste y al grado de suciedad según criterio del contratista.

El mantenimiento posterior de estos pavimentos se hará mediante un "barrido húmedo", sistema que permite una total eliminación del polvo, y un fregado con mopa y detergente neutro para remover las manchas cada vez que fuese necesario.

3.3- Los pavimentos no porosos, como la nolla, el granito y ciertos tipos de baldosas se aspirarán o barrerán con un compuesto especial que evita el desplazamiento de polvo en el ambiente y se fregarán con mopa y detergente apropiado.

3.4- Los suelos de cemento y hormigón se tratarán con pintura anti-polvo, cada vez que las circunstancias lo aconsejen y a requerimiento del Contratante. Se barrerán con un compuesto especial o se aspirarán y baldeará o fregarán siguiendo las frecuencias indicadas.

Se evitará en general el uso de ácidos en todos los pavimentos de piedra natural o artificial, ya que la acción química que ejercen sobre ellos es sumamente perjudicial.

3.5- Los suelos lisos y homogéneos de goma, sintasol o similares, serán también objeto de un tratamiento de base que consiste en un fregado mecánico a fondo, seguido de la aplicación de un sellador en base agua, cuya misión consiste en crear una capa dura y resistente que protege el pavimento contra las marcas negras producidas por la anilina contenida en la goma negra de las suelas de los zapatos o ruedas de sillas. Esta capa protectora a la vez que evita la formación de marcas negras y rayas profundas, tiene también como primordial finalidad prolongar la vida de dichos pavimentos, ya que al hacerse más fácil la remoción de la suciedad, los procedimientos de limpieza son menos agresivos.

Para realzar el aspecto estético del suelo y conservar su aspecto de origen, se aplicará además, encima del sellador, una emulsión en base agua autobrillante y abrillantable que permitirá a su vez una remoción más fácil de la suciedad.

El mantenimiento se hará mediante un barrido húmedo de toda la superficie y un abrillantado en seco con máquina, siempre que las condiciones del local lo permitan o lo aconsejen.

El tratamiento de base se renovará con la debida frecuencia y la renovación de la emulsión protectora se hará mediante el moderno método "Spray", que consiste en realizar en una sola operación la limpieza, encerado y abrillantado de los suelos con máquinas abrillantadoras y un producto especial compuesto de ceras y agentes detergentes, que resulta ser el método más racional, eficaz y económico de mantenimiento de los suelos lisos.

En caso de que la emulsión aplicada fuese de tipo metalizado autobrillante y lavable se sustituirá el método

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 3 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



"Spray" por un fregado ligero con mopa y detergente neutro, según fuese necesario. En ningún caso se usarán en estos pavimentos disolvente en estado puro o productos básicos, ya que estos últimos resultan particularmente dañinos, llegando en ciertos casos a modificar el color del pavimento.

La elección de uno u otro método de mantenimiento queda a criterio del contratista, puesto que es preciso adaptarlo a las condiciones específicas del Centro y del contrato.

3.6- Actualmente, el pavimento que predomina en el edificio, es vinílico homogéneo Eclipse Premium de Tarkett, y según las recomendaciones de fabricante, deben observarse las siguiente pautas:

-Limpieza diaria: puede realizarse con mopa húmeda o seca o con máquina rotativa combinada. Con el fin de obtener los mejores resultado en zonas con alto grado de ensuciamiento se aconseja el uso de máquina rotativa combinada preferiblemente con disco rojo.

Limpieza con productos químicos: En caso de ser necesario un método de limpieza húmedo, utilizar detergente neutro. Las habitaciones húmedas podrían necesitar ocasionalmente agentes de limpieza ácidos con pH de 3 a 5, con el fin de eliminar los restos de jabón y cal.

Limpieza de manchas: Tratar las manchas de forma inmediata. Limpiar manualmente con estropajo de nylon beige/rojo, impregnándolo con detergente neutro mezclado con agua. Aclarar con agua limpia.

-Mantenimiento: La limpieza con spray o spray pulidor, son métodos efectivos en la restauración en áreas más desgastadas, pasillos desgastados por el tráfico intenso y arañazos por desplazamiento del mobiliario. Los sistemas de pulido son recomendados en áreas de tráfico intenso. Es esencial seguir cuidadosamente las instrucciones del fabricante del producto químico antes del tratamiento.

Las manchas y suciedad difícil requieren el uso de maquinaria: Aplicar la solución (agente de limpieza con pH 10-11 una vez diluido) en el piso, dejando actuar durante 5-10 minutos. Limpiar el piso con máquina rotativa y disco rojo. Quitar el agua sucia de forma inmediata aclarando posteriormente con agua limpia. Dejar secar y proceder al pulido de acuerdo con las instrucciones anteriores.

-Observaciones:

Los disolventes dañan los pisos vinílicos.

Limpiar cualquier derrame de aceite de forma inmediata para evitar cualquier posible daño en el piso.

3.7- Los techos y paredes se mantendrán en todo momento libres de polvo, que se quitará según la frecuencia indicada con aspiradoras provistas de mango telescópico o con mopsec limpios y tratados. El fregado, en su caso, de estas superficies, si fuesen lavables, se hará con cepillos suaves y una solución de detergente neutro tibio según frecuencia acordada.

3.8- Los roces de las puertas o de los accesos a los locales (marcos de puertas, interruptores, etc.), se quitarán con la frecuencia DIARIA para que estén en todo momento en perfectas condiciones de limpieza y desinfección.

3.9- Los cristales, mamparas y azulejos se limpiarán según la frecuencia indicada.

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 4 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



3.10- Los puntos de luz se limpiarán según las frecuencias indicadas, por su parte externa y por su parte interna, desarmándolos cuando lo ordena el Contratante.

3.11- Ceniceros y papeleras se vaciarán y limpiarán según frecuencia indicada.

3.12- Las persianas de tipo gradalux o similares se mantendrán libres de polvo y se procederá a una limpieza más a fondo con detergente neutro cada vez que su estado lo requiera.

3.13- Los dorados y metales se limpiarán según frecuencia indicada con limpia metales adecuados y, en su caso, se aplicará un producto protector que evite una oxidación demasiado rápida del metal, conservando así su estado original.

3.14- Los aceros inoxidable se limpiarán con detergente neutro y se excluirá de su limpieza todo agente abrasivo que pudiera rayarlos o cualquier producto ácido que pudiera alterar sus cualidades. Asimismo, se prohibirá el uso de los clásicos limpia metales.

3.15- Los aluminios se limpiarán igualmente con detergente neutros, excluyendo cualquier agente abrasivo o ácido que pudiera alterar el anodizado del mismo.

3.16- El mobiliario (incluidos equipos informáticos, cuadros, teléfonos, enseres de oficina, etc.) se mantendrá en condiciones limpias y atractivas quitando escrupulosamente el polvo de toda su superficie con bayetas tratadas, así como los roces que se hubiesen producido por el uso diario. Incluyendo la desinfección DIARIA de los aparatos telefónicos, equipos informáticos y enseres de oficina.

Los muebles lavables se fregarán con regularidad, aplicando una fina capa de un producto protector neutro que evite que la suciedad se adhiera a ellos.

Los muebles de madera se les aplicará periódicamente una cera especial que mantenga sus condiciones originales para que den en todo momento la sensación de ser nuevos.

3.17- Se concederá especial atención a la limpieza de los Servicios de W.C., que son el espejo del grado de limpieza que se respira en un edificio y que por el uso al que van destinados requieren el mayor grado de higiene posible, incluyendo su desinfección.

Todos los aparatos sanitarios y lavabos serán objeto de una limpieza escrupulosa y metódica, así como los suelos y accesorios.

Se evitará el uso de ácidos, que, si bien tienen un efecto limpiador inmediato y espectacular, producen a la larga daños irreparables en las tuberías, pavimentos y accesorios.

Se usarán detergentes adecuados y bayetas no abrasivas que no puedan rayar las superficies, y se aplicarán en su caso desinfectantes y desodorantes que no se limiten a enmascarar los olores, sino que también vayan destinados a suprimirlos, matando a los gérmenes que los producen.

Se repondrán y suministrarán papel-toallas, papel higiénico y jabón de manos, que deberán reunir unas características de calidad media-alta dentro de los productos existentes en el mercado.

El adjudicatario deberá gestionar la instalación, mantenimiento y retirada de contenedores de higiene femenina en los tres aseos de señora del edificio y en el aseo de personas de movilidad reducida.

3.18- Riego de plantas: El personal de la empresa adjudicataria procederá al riego de la plantas, estimándose 1 riego por semana, los meses más húmedos, y 2 riegos por semana los meses más secos (de

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 5 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



acuerdo con la climatología y las estaciones del año, y siempre por indicación del Responsable del contrato, en el caso de que estimara que los riegos establecidos fueran insuficientes), debiendo también proceder a la retirada de las hojas secas y recorte ocasional para mejorar su estética, pero sin contemplar este servicio la reposición de las plantas, tratamientos fitosanitarios, poda, abono...

4. FRECUENCIA MÍNIMA DE OPERACIONES DE LIMPIEZA.

4.1. La empresa adjudicataria estará obligada a mantener el estado de limpieza de todas las dependencias objeto del presente contrato, en toda su extensión, para ello elaborará un programa de trabajo que estará permanentemente supervisado por el responsable del contrato y que se adecuará, al menos, a la periodicidad mínima y a las tareas que se desarrollan a continuación:

A) Frecuencia Diaria:

Limpieza y desinfección en el mobiliario y enseres
Limpieza y desinfección a fondo de los servicios WC y lavabos, incluyendo la reposición y suministro de papel-toalla, papel higiénico y jabón de manos.
Barrido, limpieza y desinfección de suelos
Limpieza y vaciado de papeleras y ceniceros.
Repaso de cristales de puerta de entrada.
Mopeado de suelos.
Barrido de patios exteriores.
Retirada de basura procedente de la limpieza y su depósito en los correspondientes contenedores de la empresa municipal de limpieza.

B) Frecuencia semanal:

Riego de plantas 1 o 2 veces por semana según climatología.

C) Frecuencia Quincenal:

Decapado y abrillantado de metales.
Limpieza a fondo del mobiliario.
Desempolvado de puertas y marcos de las mismas.
Limpieza de cristales exteriores e interiores.

D) Frecuencia Mensual:

Fregado de azulejos.
Desempolvado de estores.

E) Frecuencia Bimestral:

Limpieza de puntos de luz por el exterior.
Salidas de aire, radiadores y música.

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 6 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



F) Frecuencia Trimestral:

Limpieza de paredes y techos.
Limpieza de la puerta y rejas exteriores de entrada al edificio.
Limpieza de banderas y otros complemento, tanto en seco como con agua.

G) Otros:

Limpieza de pintadas y retirada de carteles adheridos en fachada de forma inmediata.
Revisión y si procede, limpieza de la sala de reuniones tras la finalización de cada uso.
La tareas a ejecutar bimestral o trimestralmente deberán realizarse durante la primera mensualidad del período de que se trate.

4.2. El contratista en los primeros quince días contados a partir de la firma del contrato, presentará un programa de trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este pliego, con indicación de la organización del servicio, identificación de los trabajadores responsables de cada área o zona, periodicidad de las tareas, así como el material, la maquinaria y los equipos que vaya a emplear en la ejecución del contrato, y demás aspectos que estime procedentes, o que le puedan ser solicitados. El citado programa de trabajo habrá de respetar en todo caso las previsiones contenidas en el presente PPT, y sujetarse, en su caso, a las indicaciones que por parte de la Administración puedan efectuarse. Las modificaciones que se puedan producir respecto al programa de trabajo serán comunicadas con antelación a la Administración.

5. PERSONAL Y HORARIO DE LOS TRABAJOS.

5.1.- El personal necesario para la realización de este servicio dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal con arreglo a la legislación vigente, y a la que en lo sucesivo se promulgase, sin que en ningún caso resulte responsable la Administración contratante de las obligaciones existentes entre ellos, aún cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

5.2.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, la persona adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes al respecto, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración contratante.

5.3.- La empresa adjudicataria deberá tener a disposición del servicio el personal necesario en número y cualificación para cumplir con el plan de limpieza del edificio y como mínimo el siguiente personal:

- 3 limpiadores/as en jornada de lunes a viernes por un total de 20 horas semanales cada uno.

5.4.- Para la realización del cometido objeto del contrato y debido a la ampliación de la oferta formativa del centro, que incluye la impartición de acciones formativas en horario de mañana y de tarde, se hace indispensable cubrir el servicio de limpieza de manera ininterrumpida de 7:30 a 19:30h., realizándose las tareas en los horarios y con las persona, en presencia física, que a continuación se indican:

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 7 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- 1 limpiador/a en horario de 7:30 a 11:30 h. los días laborables de lunes a viernes.
- 1 limpiador/a en horario de 11:30 a 15:30 h. los días laborables de lunes a viernes.
- 1 limpiador/a en horario de 15:30 a 19:30 h. los días laborables de lunes a viernes

5.5.- La empresa adjudicataria dispondrá durante el período de vigencia del contrato, del permiso de acceso a todas las dependencias cuya limpieza es objeto del contrato. La Administración podrá dictar si fuese necesario normas reguladoras de ese acceso. En cualquier caso, el personal de la empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos de identificación y generales exigidos por la seguridad del edificio y su reglamento interior.

5.5.- La persona contratista quedará obligado con respecto al personal que emplea para la realización del servicio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social. La composición del equipo de limpieza se comunicará a la persona responsable del contrato por parte de la Administración a los simples efectos de seguridad de acceso de personal ajeno al centro, con 5 días hábiles de anterioridad al inicio de la ejecución del servicio. La sustitución por vacaciones y cualquier otra ausencia previsible, requerirá el mismo preaviso.

En casos de ausencias por vacaciones, enfermedad, permisos y absentismos en general, la persona contratista tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la presentación del servicio de limpieza con las frecuencias establecidas, sustituyendo al personal afectado y garantizando la continuidad y calidad del servicio. Producida dicha circunstancia, el contratista habrá de comunicar en un plazo máximo de 24 horas a la persona responsable del contrato, la persona a sustituir así como la persona sustituta.

La empresa contratista deberá informar por escrito de todos los cambios de personal asignado que se produzcan, a fin de tener identificadas las personas que prestan servicio en el edificio, mediante comunicación previa por escrito a la persona responsable del contrato.

5.6.- La empresa contratista será responsable de que el personal cumpla con las obligaciones del servicio con puntualidad, diligencia y eficacia, con la debida consideración hacia el resto del personal de la Consejería, evitando alteraciones innecesarias en la actividad administrativa del edificio. Las incidencias que se produzcan se comunicarán al Responsable del Contrato, a efectos de que adopte las medidas oportunas.

5.7.- Los daños que el personal de limpieza pudiese ocasionar a los bienes propiedad de la Administración contratante, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por la persona adjudicataria, siempre a juicio de la propia Administración contratante.

Igualmente será responsable la persona adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal, siguiendo para su compensación idéntico criterio al señalado en el párrafo anterior.

Los daños que se puedan producir en las dependencias de la Administración contratante serán urgentemente reparados por la persona adjudicataria. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones, y deberán tener el visto bueno de la propia Administración.

5.8.- Caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la persona responsable del contrato con una antelación mínima de

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 8 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



siete días, a la vez de comprometerse la persona adjudicataria a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de la Administración contratante, en tanto que la persona adjudicataria acuerde con ésta los niveles de servicio que se van a prestar y la forma de retribución correspondiente que, en todo caso, deberá ser proporcional a la cantidad y calidad del trabajo desarrollado mientras dure el conflicto colectivo.

5.9.- La empresa contratista queda obligada a la **subrogación del personal** adscrito al centro de formación detallado en el **anexo I**.

Modificaciones de horario

Por indicación de la persona responsable del contrato, con una antelación mínima de 24 horas, los horarios de entrada y salida podrán ser alterados dentro del periodo de horario diurno, siempre que no afecte al número de horas del contrato. Igualmente podrán redistribuirse los efectivos asignados entre turnos. Estas variaciones, si no implican aumento del número de horas prestación de servicio semanal, no se considerarán modificación del contrato.

Persona responsable del servicio

La empresa contratista nombrará a una persona responsable del servicio, cuya designación deberá comunicarse a la persona responsable del contrato por parte de la Administración con 5 días hábiles de anterioridad al inicio de la ejecución del contrato y que, al margen de las atribuciones que resulten del presente pliego, deberá acudir al edificio objeto del contrato para comunicar cualquier incidencia en la prestación del servicio.

La persona responsable del servicio será la persona encargada de velar por la correcta prestación de los servicios contratados con la funciones de mando, organización y coordinación del personal, con los conocimientos idóneos y con suficientes atribuciones para adoptar resoluciones en el momento que sea necesario.

Entre las funciones específicas se incluyen:

1. Ejercer de interlocutor del contratista ante la Consejería para todas las cuestiones derivadas del contrato.
2. Atender las instrucciones directas que, para el desarrollo del servicio, emanen de la persona responsable del contrato.
3. Velar por el cumplimiento de todas las actuaciones del personal a su cargo, en los términos contemplados en este pliego.
4. Suministrar cuantos informes relativos a los trabajos le sean reclamados por el o la responsable del contrato.
5. Comunicar al o la responsable del contrato las incidencias del servicio.
6. Proponer al o la responsable del contrato la adopción de medidas que reviertan en un desarrollo adecuado del servicio.

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 9 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



6. MATERIALES, MAQUINARIAS Y ÚTILES.

Todos los productos, consumibles, materiales, útiles de limpieza y maquinaria que sean necesarios para la prestación del servicio correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, así como su reposición (inclusive el vestuario del personal dedicado a dicha actividad).

Igualmente, será a cargo de la persona contratista el suministro de productos de higiene, siendo responsable el/la contratista de que en ningún caso se produzcan situaciones de desabastecimiento de los siguientes productos:

- Gel de manos.
- Toallas de papel.
- Papel higiénico de doble capa.
- Bolsas de basura.
- Ambientadores para los servicios.
- Puesta a disposición y mantenimiento de contenedores higiénicos.

Estos materiales serán de calidad media-alta dentro de los productos existentes en el mercado, no debiendo alterar los ambientes en los que se utilicen, siendo responsable la empresa adjudicataria de las posibles deficiencias que pueda ocasionar el empleo de los mismos.

La empresa adjudicataria llevará el control y guarda de todos los productos consumibles que se utilizan para el desarrollo del servicio de limpieza, al objeto de que no se produzca la falta de alguno de ellos con las consiguientes disfuncionalidades.

Especialmente debe cuidarse que los productos de limpieza empleados no supongan deterioro alguno para el centro o el mobiliario, ni sean nocivos para el medio ambiente o que se desaconsejen por la Administración Andaluza, Española o Europea, debiendo aportarse las medidas correctoras inmediatas en el caso de que se detecte alguna anomalía.

Uso de productos de limpieza con bajo impacto ambiental: Al menos el 50 %, por volumen de compra, de todos y cada uno de los productos de limpieza a utilizar en los trabajos objeto del contrato, serán productos con un impacto ambiental reducido, debiendo cumplir con los criterios de toxicidad para los organismos acuáticos, biodegradabilidad, y de sustancias excluidas y restringidas establecidos en la Decisión (UE) 2017/1217 de la Comisión, de 23 de junio de 2017, por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a productos de limpieza de superficies duras (DOUE L180, 12/07/2017).

El producto final no estará clasificado ni etiquetado como sustancia de toxicidad aguda, sustancia de toxicidad específica para determinados órganos, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción ni sustancia peligrosa para el medio ambiente acuático, conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L353, 31/12/2008).

Todos los tensioactivos serán fácilmente degradables en condiciones aerobias. Además, los tensioactivos clasificados como peligrosos para el medio ambiente acuático [categoría aguda 1 (H400) o categoría crónica

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 10 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



3 (H412)], de conformidad con el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, serán biodegradables en condiciones anaerobias.

El producto final no incluirá sustancias entrantes que hayan sido identificadas conforme al procedimiento descrito en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) 1907/2006, que establece la lista de posibles sustancias extremadamente preocupantes.

En todo caso, ningún producto de limpieza estará clasificado ni etiquetado como sustancia tóxica aguda, sustancia tóxica para un órgano concreto, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción o peligrosa para el medio ambiente, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31/12/2008).”

Utilización de accesorios de limpieza con microfibra: Al menos el 40% de los accesorios textiles de limpieza, como bayetas, cabezas de fregona o mopas, utilizados por año en las tareas de limpieza objeto del contrato deberán estar fabricados con microfibra.

A fin de acreditar estos extremos, la persona contratista deberá presentar en el plazo de un mes tras la formalización del contrato, el listado de los productos a utilizar durante su ejecución, especificando marca, composición, uso y características. Cualquier sustitución de alguno de estos productos deberá contar con la autorización del órgano de contratación, que deberá verificar que los nuevos productos se ajustan a lo previsto en el PPT.

7. UNIFORMIDAD.

La persona contratista dotará a sus trabajadores de los uniformes o ropa de trabajo adecuada y necesaria para atender las tareas derivadas del contrato, y comprobará su uso, de carácter obligatorio, por el personal a su cargo, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales vigente y a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

8. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación designará, de acuerdo con el art. 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

9. FACULTAD DE INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN.

9.1- La obligación esencial del contratista será la completa y adecuada limpieza del centro, especificada en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato y en los términos señalados en las normas sobre obligaciones generales del contratista.

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 11 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



9.2.- La Delegación Territorial, podrá exigir del adjudicatario, que sustituya o traslade a cualquier trabajador adscrito al servicio, cuando no proceda con la debida corrección y discreción en el centro donde trabaje, o no demuestre la diligencia precisa en el desempeño de su cometido.

9.3.- Asimismo, quedará facultado el órgano contratante, para en todo momento computar por el medio que considere más idóneo, el número de trabajadores exactamente empleado, pudiendo solicitar a la empresa adjudicataria relación nominal de los operarios de limpieza así como su situación laboral.

9.4.- Igualmente puede exigir la Administración contratante que conste con la aprobación expresa de la parte de ésta, el aumento o disminución del número inicial, como el número existente en cada momento. La falta de notificación o de autorización reseñadas, podrá dar lugar a la resolución del contrato y al establecimiento de penalidades de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

9.5.- La Delegación Territorial podrá determinar, siempre que lo estime conveniente, las necesidades de personal, dependiendo en todo momento de las posibles modificaciones que pueda sufrir el contrato original.

9.6.- El responsable designado en el Centro podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que a la contrata se refiere; y comprobar la limpieza realizada cuando considere oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección, donde se hará constar la calidad del Servicio. La empresa adjudicataria se verá obligada a corregir de forma inmediata, las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio de limpieza que en ella se contengan.

9.7.- El Responsable del contrato, ejercerá el control de los sistemas, métodos y productos que se empleen, y dictará las normas para la mejora del saneamiento y de la higiene, estando el adjudicatario obligado a acatarlas.

9.8.- Se podrán realizar reuniones periódicas, a requerimiento de la Administración, entre el Responsable del Contrato y la persona responsable del Servicio al objeto del seguimiento y coordinación de la ejecución del contrato.

10. RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS, RECICLADO Y TRATAMIENTO.

Se efectuará diariamente la recogida selectiva de todos los residuos urbanos o asimilables a urbanos, transportándolos a los contenedores específicos de residuos de la empresa municipal de limpieza, en los que se depositarán manteniendo la segregación y evitando siempre que queden residuos en la vía pública.

Los residuos se retirarán principalmente por la tarde. Si se produjesen acumulaciones de basuras en los contenedores externos, la persona contratista se interesará ante los diferentes concesionarios municipales de limpieza o similares para intentar evitar que estos lleguen a colmarse.

Asimismo, se interesará ante las Empresas Municipales de limpieza o similares, acerca del número y tipo de contenedores a disponer, garantizando el reciclaje y que no queden bolsas fuera de éstos. También serán los encargados de la comunicación a las empresas municipales de las deficiencias o desperfectos en los mismos.

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 12 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Se cuidará extremadamente, el traslado de las bolsas, que éstas o su contenido no lleguen a caer en los viales, retirándose inmediatamente los vertidos por el personal que las transporte o manipule.

La persona contratista deberá revisar los contenedores diferenciados diariamente y, cuando esté alguno lleno, transportar los residuos hasta el punto oficial más próximo de recepción de los mismos.

Esta recogida de forma selectiva se realizará para los siguientes residuos producidos:

- papel y cartón
- vidrio
- plásticos
- restos de madera
- pilas salinas, alcalinas y de botón.
- Tóner de impresora y fotocopiadoras.
- Cualquier otro residuo no especificado.

En caso de no existir contenedores diferenciados internos para dicha recogida selectiva, el contratista los suministrará en número y distribución suficiente.

La persona contratista deberá contar con la habilitación profesional por la que se autoriza la instalación, mantenimiento y recambio de contenedores higiénicos femeninos (recogidos en el punto 2 del anexo V del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo) y la destrucción de los materiales depositados en los mismos. Si la empresa no está autorizada conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, deberá subcontratar esta tarea con una empresa autorizada.

11. SEGURIDAD Y SALUD.

La empresa contratada proveerá a sus empleados/as de todos los medios personales y materiales de seguridad, a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en medidas de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

Las adecuaciones que pudieran ser necesarias por cuestiones relacionadas con la normativa laboral, de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de Prevención de Riesgos Laborales, de convenios colectivos, y cualquier otra circunstancia legal que afecte a las condiciones de trabajo, serán siempre por cuenta de la persona adjudicataria.

La persona contratista vigilará especialmente la seguridad y salud de sus trabajadores, por ello y en virtud del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, entregará al o la responsable del contrato debidamente cumplimentados los documentos de Coordinación de actividades empresariales antes del comienzo de los trabajos.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 13 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Junta de Andalucía o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En Algeciras, a la fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA DEL CPFPE “PUNTA DE EUROPA”

Fdo: Clara Morilla García

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CLARA MORILLA GARCIA | | 21/04/2025 13:38:42 | PÁGINA: 14 / 15 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



**ANEXO I. PERSONAL DE LIMPIEZA ADSCRITO AL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
“PUNTA DE EUROPA”**

| TRABAJADOR/A | ANTIGÜEDAD | TIPO DE CONTRATO | CATEGORÍA | JORNADA | Salario bruto anual |
|----------------------------|-------------------|-------------------------|------------------|----------------|----------------------------|
| FDB | 01/03/2025 | 200 | LIMPIADORA | 18 h/semana | 7.033,90€ |
| POMI | 16/05/2023 | 200 | LIMPIADORA | 20 h/semana | 7.815,44€ |
| GCS | 10/05/2011 | 200 | LIMPIADORA | 20 h/semana | 11.223,21€ |
| SVMM (SUSTITUTA DE GCS) | 27/02/2025 | 510 | LIMPIADORA | 20 h/semana | 7.815,44€ |